

PARQUE FOTOVOLTAICO LANGA FV

DOSSIER



Fotografía Aérea del Parque Fotovoltaico "Fontiveros V - Sur"

ÍNDICE

- 1. Objeto***
- 2. Antecedentes***
- 3. Parques Fotovoltaicos “PROCAR”***
- 4. Parque Fotovoltaico “LANGA FV”***
- 5. Condiciones de Financiación***
- 6. Contacto e Información Adicional***

1. OBJETO

El presente documento corresponde al dossier de ejecución “llave en mano” de una instalación fotovoltaica conectada a la red trifásica de media tensión para la venta de la energía generada a la compañía distribuidora.

La instalación fotovoltaica descrita en el presente dossier se situará en el parque fotovoltaico denominado LANGA FV, cuyo promotor es la empresa INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PROCAR, S.L., con CIF: B05199575 (En adelante PROCAR) y domicilio en Plaza Elías López, 15, CP 05310, Fontiveros (Ávila).

2. ANTECEDENTES

PROCAR es una empresa especializada en la promoción, ejecución y mantenimiento de parques fotovoltaicos de conexión a red. Hasta el momento PROCAR ha promovido y ejecutado instalaciones que totalizan una potencia aproximada de 20 MW (20.000 KW) con una inversión total que sobrepasa los 100 MM€.

La implantación de un parque fotovoltaico requiere una compleja tramitación ya que el sector de producción eléctrica con tecnología fotovoltaica se encuentra acogido a un régimen especial.

Además del conjunto de normativa nacional, regional, provincial y local que regula la puesta en marcha de cualquier tipo de instalación eléctrica, las instalaciones fotovoltaicas se ven reguladas por el Real Decreto 661/2007 y el Real Decreto 1578/2008, los cuales determinan las condiciones del anteriormente mencionado régimen especial.

Tales Reales Decreto regulan administrativamente la implantación de las instalaciones y establecen las bases económicas de las tarifas, primas, etc., que reciben los titulares de las instalaciones fotovoltaicas por la venta de la energía producida.

Si bien hasta septiembre de 2008 era el Real Decreto 661/2007 el que regulaba las tarifas y su fórmula de cobro, en la actualidad es en el Real Decreto 1578/2008 donde se establecen las cuantías económicas a percibir por el ejercicio de la producción y venta de energía eléctrica fotovoltaica en régimen especial. A continuación se describen las principales novedades que aporta esta normativa:

- Se distinguen dos grandes tipos de instalaciones: las ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas (Tipo I) y las que estén sobre el suelo (Tipo II).
- Se crea el Registro de Preasignación de Retribución, dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas. Para tener derecho a la retribución es preciso la inscripción previa de los proyectos en tal registro.

- Cada preinscripción va asociada a un periodo temporal denominado “convocatoria”. Se establecen cuatro convocatorias anuales que darán lugar al derecho y al establecimiento del importe de la retribución.
- Se establecen cupos de potencia para cada tipo de instalación y convocatoria. Existe una fórmula de corrección de la tarifa correspondiente a cada cupo y convocatoria, en función del porcentaje del cupo cubierto en la convocatoria previa. Una instalación que obtiene registro en una determinada convocatoria, tiene una prima asignada fija, la cual se va actualizando anualmente según lo descrito más adelante.
- Una vez que la ejecución de la instalación haya finalizado, se ha de obtener el denominado RIPRE que corresponde al Registro Definitivo de la instalación en el régimen especial de retribución.
- El mecanismo de actualización de precios que percibe una instalación tras la obtención del RIPRE está referenciado al IPC: IPC – 0,25%, hasta el 31 de diciembre de 2012 e IPC – 0,50% a partir del 1 de enero de 2013.

A la vista de las variaciones que introduce el Real Decreto 1578/2008 en el sector fotovoltaico se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- El mercado fotovoltaico pasa a ser más sostenible y seguro, afianzándose su futuro con una normativa sin vacíos legales, que regula las primas y cupos de potencia de forma transparente y adaptándose éstos paulatinamente en el tiempo hasta llegar a un equilibrio sostenible en que las instalaciones fotovoltaicas lleguen a competir en el Mercado Eléctrico sin necesidad de apoyo estatal.
- La bajada de las primas respecto al anterior Real Decreto no supone el fin del sector sino que, como en todos los ámbitos, el mercado se ha adaptado a la demanda con una bajada de precios en las partidas que más peso tienen en las instalaciones (Paneles Fotovoltaicos principalmente). La rentabilidad se mantiene en rangos muy atractivos y la demanda por parte de los inversores se mantiene o quizá aumenta debido a la disminución de otros sectores de inversión (construcción, banca privada, bolsa, etc.).
- La viabilidad y rentabilidad de los proyectos es altamente atractiva para los inversores (TIR aproximada del 10%) siempre y cuando se elaboren fórmulas y productos financieros adecuados y la promotora encargada del proyecto asegure la fiabilidad del proceso constructivo y de explotación de las plantas.

3. PARQUES FOTOVOLTAICOS “PROCAR”

Cada uno de los parques fotovoltaicos promovido por PROCAR consiste en una serie de instalaciones fotovoltaicas de diferentes propietarios para la producción de electricidad a partir de energía solar. Las instalaciones se sitúan en un mismo terreno, siendo cada propietario dueño de su propia instalación y de la parte proporcional de las infraestructuras comunes (sistema de evacuación eléctrica, sistema de seguridad, etc.).

A cada usuario se le facilita la instalación como una solución “llave en mano”, es decir, PROCAR se encargará de la tramitación de permisos y licencias, proyectos y ejecución íntegra de la instalación, la cual se entregará al usuario en perfecto funcionamiento.

Tras la puesta en marcha de las instalaciones, PROCAR se encarga completamente del mantenimiento de las mismas, así como del control diario de la producción.

La pulcritud en la selección de los materiales de construcción (calidad de los paneles, inversores, etc.) así como el adecuado mantenimiento de las instalaciones permite que los parques fotovoltaicos implantados por PROCAR presenten una producción considerablemente superior a la estimación que resulta de los datos de radiación solar disponible.

La inversión en los parques fotovoltaicos promovidos por PROCAR presenta las siguientes ventajas para nuestros clientes:

- ***Posibilidad de invertir a quien no dispone de terrenos adecuados:*** permite invertir en energía solar a empresas o personas que no disponen de una ubicación adecuada, bien por no disponer de un terreno o bien por no disponer de un punto adecuado de conexión con la red eléctrica.
- ***Ahorro:*** el parque fotovoltaico, por su magnitud, permite a la larga un importante ahorro en la inversión. También es significativo el ahorro en los costes fijos de mantenimiento, costes de seguros, etc.
- ***Seguridad:*** el disponer un número elevado de instalaciones en un mismo terreno posibilita el establecimiento de procesos de seguridad eficaces a un coste razonable (alarma conectada a una central, vigilancia presencial, etc.).
- ***Comodidad:*** en este proyecto se puede hablar de instalaciones “llave en mano” en el más amplio sentido de la expresión ya que el usuario no tiene que encargarse absolutamente de ningún aspecto de la tramitación, ejecución y puesta en marcha de la instalación.
- ***Calidad de servicio:*** el cliente dispondrá de un servicio permanente de mantenimiento con posibilidad de elementos de repuesto para su sustitución inmediata en caso de avería además de un control diario de la producción con lo que la disponibilidad y la producción de la instalación es total es máxima.

4. PARQUE FOTOVOLTAICO “LANGA FV”

El denominado Parque Fotovoltaico “Langa FV” corresponde a una nueva promoción de la empresa PROCAR, cuyas principales características son las siguientes:

Datos Generales

Denominación:	LANGA FV
Ubicación:	Parcela 16– Polígono 16 - Langa (Ávila)
Superficie del Terreno:	11 hectáreas
Régimen del Suelo:	Alquiler (30 años)
Propietario del Suelo:	Ayuntamiento de Langa

Condiciones Técnicas Generales

Tipo de Instalación:	Fija (Inclinación 30 ° - Orientación Sur)
Potencia Nominal Total:	4 MW (4.000 KW)
Potencia Pico Total:	4.416 MW (4.416 KW)
Número de Instalaciones:	40
Potencia Nominal Indiv.:	100 kW
Potencia Pico Indiv.:	110,4 KW
Tipo de Panel:	Cristalino
Tolerancia en Potencia:	<u>0/+3%</u>
Tipo de Conexión:	Alta Tensión (Subestación de Langa)
Condiciones Mantenimiento:	Mantenimiento Integral (mantenimiento preventivo y control de producción a 25 años, según condiciones de contrato).

Condiciones Administrativas Generales

Punto de Conexión:	Concedido
Aval:	Interpuesto ante la Administración (2.000.000 €)
Repe Previo:	Concedido
Autorización Administrativa:	Concedida
Licencia Municipal:	Concedida

Inscripción Previa

Preasignación:	Concedida
Convocatoria:	Q2-2009 (Segunda convocatoria 2009 – 24 de abril de 2009)
Prima Asignada:	30,71893 c€/kWh

Calendario de Ejecución Previsto

Inicio de la Construcción:	1 de septiembre de 2009
Fecha Prevista Puesta en Marcha:	Febrero 2010

5. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

La dilatada trayectoria de PROCAR en la promoción de parques fotovoltaicos favorece el acceso de los clientes a condiciones favorables de financiación.

Para la financiación de las instalaciones de este parque fotovoltaico PROCAR ha suscrito convenios con diferentes entidades bancarias quienes han elaborado productos financieros específicos (principalmente “Leasing”). Si desea ampliar la información acerca de la financiación disponible, no dude en contactar con nosotros.



www.procarenergia.com

6. CONTACTO E INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede obtener información adicional de PROCAR y los parques fotovoltaicos promovidos con anterioridad visitando nuestra web www.procarenergia.com.

Si desea que le informemos personalmente de esta nueva promoción le rogamos contacte con nuestro departamento comercial por alguno de los siguientes canales:

Teléfonos:

Oficina en Ávila: 920 250 285

Personas de Contacto:

Guadalupe Ramos de Castro (665 381 819)

Correo Electrónico:

info@procarenergia.com